



**XALAPA**  
EL AYUNTAMIENTO

**EL LICENCIADO ALFONSO OSEGUEDA CRUZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ.**-----

**HACE CONSTAR Y CERTIFICA:**

Que en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinte, el Honorable Cabildo aprobó por unanimidad de los presentes, contando con los votos a favor de los ciudadanos Pedro Hipólito Rodríguez Herrero, Presidente Municipal; Aurora Castillo Reyes, Síndica Única; Eric Omar Rodolfo Juárez Valladares, Regidor Primero; Guillermina Ramírez Rodríguez, Regidora Segunda; Rafael Pérez Sánchez, Regidor Tercero; Consuelo Ocampo Cano, Regidora Cuarta; Juan de Dios Alvarado García, Regidor Quinto; María Consuelo Niembro Domínguez, Regidora Sexta; Erika Yerania Díaz Chavar, Regidora Séptima; Ana María Córdoba Hernández, Regidora Novena; Juan Gabriel Fernández Garibay, Regidor Décimo; Francisco Javier González Villagómez, Regidor Décimo Primero; Luiza Angélica Bernal Velázquez, Regidora Décima Segunda y Osbaldo Martínez Gámez, Regidor Décimo Tercero, el siguiente:-----

**ACUERDO**-----

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 10 fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal; 3, 64 fracción I, y 75 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz; 23 párrafo segundo, fracción I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; el Honorable Cabildo autoriza que la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz y el municipio de Xalapa, Veracruz, en su calidad de deudor solidario, a través de sus representantes legales facultados amplia y suficientemente, celebren un instrumento jurídico, para la reestructura del crédito que mantiene con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en el cual se disminuirá la sobretasa aplicable al crédito a 1.43% (uno punto cuarenta y tres por ciento); así mismo, la modificación de la fuente de pago alterna del crédito, al 18.21% (dieciocho punto veintiuno por ciento) de los derechos sobre el Fondo de Fomento Municipal (FFM) y del Fondo General de Participaciones (FGP).

El cual se registrará bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERO.-** El Municipio de Xalapa de Enriquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su calidad de Deudor Solidario (el "Municipio"), autoriza a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Veracruz (la



**SECRETARÍA**



**“Comisión”**), a través de servidores públicos legalmente facultados y en términos de ley, para que gestione y formalice una operación de reestructura del crédito que mantiene con el Banco Nacional de Obras y Servicios de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (“Banobras”), que se hizo constar mediante contrato de crédito de fecha 8 de octubre de 2007 hasta por la cantidad de \$476’800,000.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y su Convenio de Reestructuración y de Reconocimiento de Adeudo de fecha 20 de septiembre de 2010, reconociendo en dicho instrumento adeudar la cantidad de \$448,590,377.51 (Cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos noventa mil trescientos setenta y siete pesos 51/100 M.N.) (el **“Crédito”**) el cual quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública Municipal a cargo de la Secretaría General del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el No. 299, de fecha 22 de septiembre de 2010, así como en el Registro a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el No. 263/2017, de fecha 22 de septiembre de 2010 (el **“Contrato de Crédito”**), autorizado mediante Acuerdo No.1361 publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su número extraordinario 264, de fecha 20 de agosto de 2010, con saldo insoluto al 24 de junio de 2020 de \$388’909,554.86 (Trescientos ochenta y ocho millones novecientos nueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 86/100 M.N.). en términos del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. El Crédito objeto de reestructura fue destinado a inversiones públicas productivas.

**SEGUNDO.-** La reestructura que formalice “La Comisión” al Contrato de Crédito con la participación de “El Municipio”, en su calidad de Deudor Solidario con sustento en la presente autorización, tendrá por objeto una mejora en las condiciones contractuales, incluida, en su caso, una mejora en la sobre tasa aplicable del crédito a 1.43% en el entendido que, dicha operación, deberá obtenerse siempre y cuando: (i) no se incremente el saldo insoluto del crédito, (ii) no se amplíe el plazo de vencimiento original del crédito, (iii) no se otorgue plazo o periodo de gracia y (iv) no se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Crédito; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 párrafo segundo, fracciones I, II y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 46 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**TERCERO. –** “La Comisión” y el Municipio deberán formalizar la operación de reestructura que se autoriza en el presente ejercicio fiscal.



**SECRETARÍA**



**CUARTO.-** Se autoriza al Municipio de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, en su calidad de Deudor Solidario, a través de representantes legalmente facultados, para que, la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Municipio, previamente afectadas para garantizar el servicio del Crédito, se reduzca como parte de las mejoras contractuales, acotándola en su caso, a un 18.21% porcentaje del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, hasta la total liquidación del mismo con base en lo autorizado, a través del mecanismo vigente y que fue previamente formalizado.

**QUINTO.-** Se autoriza a la Comisión y al Municipio, a través de representantes legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), títulos de crédito, contratos, convenios, modificaciones al mecanismo de pago, o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Acuerdo.

**SEXTO.-** La Comisión, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda del Crédito señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, para cumplir con lo pactado en el Contrato de Crédito, hasta la total liquidación del mismo.

**SÉPTIMO.-** Las obligaciones que deriven de la Reestructura que se autoriza en el presente Acuerdo, deberán inscribirse en el Registro de Deuda Pública Municipal a cargo de la Secretaría de Fiscalización del Congreso del Estado de Veracruz, en el Registro Público de Deuda Estatal a cargo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. -----

Para los usos legales procedentes, se extiende la presente a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte. -----



**ACUERDO No. 112**

**SECRETARÍA**